IMPORTACIÓN DE BIENES

IMPORTACIÓN DE BIENES

- Las personas con discapacidad y las personas naturales o jurídicas encargadas de su atención podrán realizar importaciones de bienes exentos del pago de tributos.

  Sin embargo, para acceder al mismo, la persona natural deberá poseer, al menos, el mínimo porcentaje de discapacidad definido en el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

IMPORTACIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS

- La importación y la compra de vehículos, incluidos los de producción nacional destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad, gozarán de exenciones del pago de tributos, de acuerdo a porcentajes señalados en el Art. 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40 % al 49 %	60 %
Del 50 % al 74 %	70 %
Del 75 % al 84 %	80 %
Del 85 % al 100 %	100 %

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, publicada en el R.O. No. 796 de 25 de sep. de 2012; Arts. 74, 80.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades, publicado en el R.O. No. 145 de 17 de diciembre de 2013 - Arts. 20, 21, 22.
- Resolución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador-SENAE - DGN-2014-0111-RE.
- Resolución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador-SENAE - DGN-2014-0003-C.

• REQUISITOS

- Solicitud de exoneración de tributos en bienes para personas con discapacidad.
- Para la persona natural el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública y suscrito por los profesionales autorizados.
- Para el caso de la persona jurídica, el Certificado de su Registro ante el Ministerio de Salud Pública.

  Bajar formatos de la siguiente página web: www.consejodiscapacidades.gob.ec/biblioteca

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Secretaría Nacional de Aduana del Ecuador - SENAE - www.aduana.gob.ec

- Servicio de Rentas Interno –SRI - www.sri.gob.ec

TRANSPORTE

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

- Los usuarios del servicio de transporte público de pasajeros tienen derecho a que se respeten las tarifas aprobadas, en especial la de las personas con discapacidad; exoneración del 50 % de la tarifa del transporte terrestre público, provincial, interprovincial, intercantonal y rzural.

- Descuento del 50 % para personas con discapacidad, en el transporte terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y ferroviario.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Art. 201.
- Acuerdo 006/2008 Registro Oficial N° 329 del 5 de mayo de 2008 - Consejo Nacional de Aviación Civil
- Codificación de la Ley de Aviación Civil, Art. 55.
- Distrito Metropolitano de Quito – Resolución U.P.G.T.

• REQUISITOS

Presentar carné de discapacidades.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Agencia Nacional de Tránsito – ANT
  www.ant.gob.ec

LICENCIA TIPO "F"

Les corresponderá la licencia tipo F que establezca la ley de la materia a aquellas personas que conduzcan automotores especiales adaptados de acuerdo a su discapacidad y para aquellos que no requieren adaptación alguna por la condición de discapacidad de la persona.

Además, este tipo de licencia les permitirá conducir taxis convencionales, ejecutivos, camionetas livianas o mixtas hasta tres mil quinientos (3500) kilogramos, a quienes luego del curso de conducción o al momento del canje de licencia estos últimos contaran con licencia profesional.

Para el efecto, las autoridades competentes en tránsito, transporte terrestre y seguridad vial tomarán el respectivo exámen especializado de conducción y tendrán la facultad de verificar la discapacidad física de la persona y/o el vehículo adaptado a su condición, a fin de constatar su capacidad para conducir.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades - Disposición General Séptima

• REQUISITOS

- Original de cédula de ciudadanía
- Original y copia del carné de discapacidad otorgado por el CONADIS o por el MSP
- Original del certificado de evaluación médica y psicológica emitido por el MSP
- Aprobación de los exámenes teóricos

Más detalles: http://www.ant.gob.ec/index.php/licencias

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Agencia Nacional de Tránsito – ANT
  www.ant.gob.ec
- Ministerio de Salud Pública – MSP
  www.salud.gob.ec

REBAJA DE IMPUESTOS Y TASAS

IMPUESTO ANUAL A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS E IMPUESTO AMBIENTAL

En los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, para establecer la base imponible, se considerará una rebaja especial de 8 000 dólares. En el caso de que luego de realizada la rebaja existiera un excedente, se concederá además una rebaja especial del cincuenta por ciento (50 %) del mismo.

Estarán exonerados del pago del impuesto ambiental a la contaminación vehicular. Aplica a un solo vehículo.

Nota: Estas exoneraciones son proporcionales conforme el grado de discapacidad del beneficiario.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 73.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.- Art 6

• REQUISITOS

- Solicitud en la Dirección Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas.
- Original y la copia del carné de discapacidad o certificado emitido por el Ministerio de Salud Pública. También son válidos los carnés emitidos por el Conadis.
- En el caso de personas que tengan bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, deberán exhibir el documento que acredite el grado de discapacidad de la persona a quien protegen o cuidan.
- Original y copia de la matrícula del vehículo.
- En los casos de vehículos nuevos o importados, original y copia de la factura de compra o de los documentos aduaneros de importación.

El formato de la solicitud se lo podrá obtener de manera gratuita en la página web del SRI, www.sri.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Servicio de Rentas Internas – SRI
  www.sri.gob.ec

EXENCIÓN DEL 50 % DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.-

Se aplicará a un solo inmueble, que tenga un avalúo máximo de 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, el propietario cancelará un proporcional al excedente.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 75.

• REQUISITOS

Los contribuyentes deben acercarse a cancelar sus obligaciones tributarias y proporcionar cualquiera de estos datos:

- Número del predio, o
- Nombres y apellidos completos, del propietario del bien inmueble.

En el municipio de su residencia.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Gobiernos autónomos descentralizados municipales

IMPUESTO A LA RENTA

Los ingresos de las personas con discapacidad y sus sustitutos están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta.

También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos.
(USD $20 820.oo para el año 2014).

Nota: Esta exoneración es proporcional al grado de discapacidad del beneficiario.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades. Art. 76.
- Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.- Art 6

• REQUISITOS

- El beneficio aplica al momento de efectuar la declaración de Impuesto a la Renta.
- Los beneficiarios pueden entregar hasta el 15 de enero de cada año a su empleador el documento que acredite el grado de discapacidad o su calidad de sustituto, para la aplicación de la exoneración en las retenciones que se le realicen por concepto de Impuesto a la Renta.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Servicio de Rentas Internas – SRI
  www.sri.gob.ec

DEVOLUCIÓN DEL IVA

Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por consumos personales y sobre bienes que constituyan ayudas técnicas, calificados por la autoridad sanitaria nacional.

Nota: Esta exoneración es proporcional al grado de discapacidad del beneficiario.

• BASE LEGAL

- Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades.- Disposición Reformatoria Primera que reforma el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: Art. 177

• REQUISITOS

Solicitud para la atención de devolución del IVA a personas con discapacidad, exclusivamente por la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal; o por la adquisición de bienes descritos en los numerales del 1 al 8 del artículo 74 de la Ley Orgánica de Discapacidades.

Estas solicitudes, así como la documentación que se debe adjuntar consta en el siguiente link institucional: http://www.sri.gob.ec/web/guest/209.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Servicio de Rentas Internas - SRI

CRÉDITO

CRÉDITO PREFERENTE

- Las entidades públicas crediticias mantendrán una línea de crédito preferente para emprendimientos individuales, asociativos y/o familiares de las personas con discapacidad.

- Créditos preferenciales para microemprendimientos, pequeña empresa, mediana empresa del BNF y del MIES.

- **El BIESS** otorgará créditos quirografarios reduciendo en un cincuenta por ciento (50 %) el tiempo de las aportaciones necesarias para tener acceso a los mismos. No se exigirá como requisito que las aportaciones sean continuas.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 55.
- Acuerdo Ministerial No. 00142 - MIES de 11 de noviembre de 2009.

• REQUISITOS

- Poseer garantías reales (fondos de reserva y/o cesantías) en el IESS.
- Tener mínimo 36 aportaciones.
- Ser un afiliado activo.
- Su empleador actual no debe pertenecer al seguro social campesino.
- No tener solicitud de cesantía en trámite.
- Su(s) empleador(res) no debe(n) estar en mora con el IESS.
- Tener una cuenta bancaria registrada y autorizada por el IESS.
- No constar con registro de fecha de fallecimiento en el IESS.
- No tener crédito en mora con el IESS o Biess.
- Si es empleador no tener obligaciones pendientes con el IESS.
- Validaciones Biess.
- No tener un crédito hipotecario en trámite.
- No tener gastos de instrumentación pendientes en solicitud de préstamos hipotecarios iniciada y no concluida.
- No tener comprobantes pendientes de pago.
- No tener créditos quirografarios en trámite.
- Tener créditos en liquidación.
- No tener crédito vigente con el IESS - anterior sistema HOST.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Banco Nacional de Fomento
- BIESS

CRÉDITO DE DESARROLLO HUMANO ASOCIATIVO CDH - IEPS

El Crédito del Bono de Desarrollo Humano, en su modalidad Asociativa, es un anticipo del Bono por 24 meses, por un valor de 1 200 dólares, por cada persona, para la implementación o fortalecimiento de sus actividades productivas, emprendimientos que permitan generar más de 50 dólares mensuales, y permitan mejorar sus ingresos. Es un programa en coordinación del MIES y el IEPS.

• PASOS:

- Identificación de receptores del BDH habilitados para acceder la CDH Asociativo. Mínimo 5 personas.
- Presentación de propuesta productiva al IEPS, por parte del grupo beneficiario. Para revisión y análisis.
- Aprobación del Proyecto.
- Entrega del Crédito a través del Banco Nacional de Fomento.
- Monitoreo y Acompañamiento para el fortalecimiento socio organizativo por parte del IEPS y articulación de asistencia técnica con otras instituciones como el MAGAP y Gobiernos Autónomos Descentralizados.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 55.

• REQUISITOS

- Ser una persona receptora del Bono de Desarrollo Humano.
- Estar al día en el cobro del Bono de Desarrollo Humano.
- Haber cumplido con los compromisos de corresponsabilidad en salud, educación para hijos menores de edad.
- Presentar copia de la cédula de identidad, papeleta de votación y el pago de un servicio básico, que permita confirmar el lugar de residencia.
- Tener una idea de emprendimiento o proyecto productivo.

Mayores detalles:
www.ieps.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Instituto Ecuatoriano de Economía Popular y Solidaria
  www.ieps.gob.ec

CRÉDITO PRODUCTIVO SOLIDARIO - MIES

Se otorgarán créditos de hasta USD 840 (ochocientos cuarenta dólares) a un plazo máximo de hasta 2 años, la tasa de interés será pactada bajo las condiciones de mercado y las garantías serán determinadas con base en los requerimientos de cada operadora. Los beneficiarios serán las personas calificadas para el cobro del Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Adultos Mayores, Pensión para Personas con Discapacidad, así como para toda la población que se encuentra bajo la línea de la pobreza.

• REQUISITOS

- Ser beneficiario del Bono de Desarrollo Humano, Pensión Adultos Mayores, Pensión Personas con Discapacidad, que se encuentren bajo la línea de pobreza establecida por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social de acuerdo a los resultados obtenidos del Registro Social y para las pensiones considerando la progresividad que se establece en la constitución a partir del año 2010.
- Cumplir con los demás requisitos, solicitados por la Operadora de Crédito.

Más detalles:
http://www.inclusion.gob.ec/credito-productivo-solidario/

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Ministerio de Inclusión Económica y Social
- www.mies.gob.ec

FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO CFN

Línea de Crédito de Financiamiento Productivo hasta 20 000 dólares para:

- Activos fijos, incluye financiamiento de terrenos, muebles e inmuebles, directamente vinculados al proyecto.
- Capital de trabajo: excluyendo gastos no operativos.
- Asistencia técnica.

• SECTORES PRIORIZADOS:

Confecciones y calzado, farmacéutica, metalmecánica, energías renovables, petroquímica, turismo, automotor, cadena agroforestal, transporte y logística, tecnología: hardware y software, bio-química, plástico y caucho, alimentos y servicios logísticos.
http://www.cfn.fin.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Corporación Financiera Nacional
  http://www.cfn.fin.ec

SERVICIOS BÁSICOS

SERVICIOS BÁSICOS

- Para el pago de los servicios básicos de suministro de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, Internet, telefonía fija y móvil, a nombre de usuarios con discapacidad o de la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrán las siguientes rebajas:

- El servicio de agua potable y alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) del valor del consumo mensual hasta por diez (10) metros cúbicos.
- El servicio de energía eléctrica tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) del valor del consumo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado del trabajador privado en general.
- El servicio de telefonía fija estará considerada dentro de las tarifas populares y de conformidad a la regulación vigente.
- El servicio de telefonía móvil tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) del valor del consumo mensual de hasta trescientos (300) minutos en red, los mismos que podrán ser equivales de manera proporcional total o parcial a mensajes de texto.
- El servicio de valor agregado de Internet fijo de banda ancha tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) del valor del consumo mensual en los planes comerciales.

  En los suministros de energía eléctrica, Internet fijo, telefonía fija, agua potable y alcantarillado sanitario, la rebaja será aplicada únicamente para el inmueble donde fije su domicilio permanente la persona con discapacidad y exclusivamente a una cuenta por servicio.

- Las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas con discapacidad, debidamente acreditas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado sanitario y telefonía fija. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de la remuneración básica unificada del trabajador privado en general.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 79

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Gobiernos autónomos descentralizados / empresas públicas prestadoras de servicios

SEGURIDAD SOCIAL

DE LA AFILIACIÓN DE LAS PERSONAS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA O INDEPENDIENTES

- El Estado garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la afiliación voluntaria, con los mismos servicios y beneficios que la afiliación voluntaria general, sin requerimiento del exámen médico.

- Se podrán afiliar voluntariamente, desde el día en que realicen la correspondiente solicitud, las personas que tengan ingresos sin relación de dependencia o independientes, domiciliadas en el

Ecuador, presentando su aviso de entrada a través del portal web oficial del IESS.

• REQUISITOS

Para afiliarse se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cédula de ciudadanía para el caso de afiliación de ecuatorianos; cédula de identidad para el caso de afiliación de extranjeros dentro del territorio nacional; o, carné de refugiado emitido en el Ecuador.
- No registrar mora u obligaciones pendientes con el IESS.

DE LA AFILIACIÓN DE LOS ECUATORIANOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

Se podrán afiliar voluntariamente los ecuatorianos domiciliados en el exterior, mayores de dieciocho (18) años, desde el día en que realicen la correspondiente solicitud, presentando su aviso de entrada a través del portal web oficial del IESS.

• REQUISITOS

Para afiliarse se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano ecuatoriano domiciliado en el exterior, o becario ecuatoriano en el exterior;
- Tener cédula de ciudadanía o pasaporte ecuatoriano; y,
- No registrar mora u obligaciones pendientes con el IESS.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

JUBILACIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad afiliadas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que acreditaren trescientas (300) aportaciones, sin límite de edad, tendrán derecho a una pensión que será igual al sesenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (68.75 %) del promedio de los cinco (5) años de mejor remuneración básica unificada de aportación en concordancia con la determinación de mínimos, máximos y ajustes periódicos que efectúe el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En los casos de personas con discapacidad intelectual, tendrán derecho a la pensión jubilar cuando acreditaren doscientas cuarenta (240) aportaciones.

Las y los servidoras o servidores con discapacidad de las entidades y organismos públicos, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por parte de su empleador, por una sola vez, cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio en una misma empresa, contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total.

La persona con discapacidad jubilada que reingrese a laborar bajo relación de dependencia tendrá derecho a una mejora en su pensión de jubilación, una vez que cese en su nuevo empleo y haya realizado como mínimo doce (12) aportaciones.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades; Art. 85

• REQUISITOS

- Tener 300 aportaciones o 240 en casos de discapacidad intelectual.
- Tener el carné de discapacidad debidamente validado por el Ministerio de Salud Pública.
- Registrar un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 40 %
- Estar cesante.
- No tener préstamos en mora.
- Tener registrada una cuenta bancaria.
- No tener solicitud de jubilación en trámite.
- No tener prestación activa.
- Estar dentro del período de protección.

Con estos requisitos, la persona se vuelve elegible y puede acceder a la jubilación por discapacidad.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

INCENTIVOS ECONÓMICOS

BONO "JOAQUÍN GALLEGOS LARA

Transferencia monetaria condicionada de 240 dólares, a través de un responsable cuidador, a personas con discapacidad física, intelectual, mental o psicológica y múltiple severa, enfermedad catastrófica, rara o huérfana, y menores de 14 años con VIH SIDA.

- 75 % o más de discapacidad física.
- 65 % o más de discapacidad intelectual, mental, psicológica y múltiple.
- No se incluirán personas con discapacidad visual, auditiva y de lenguaje por no considerarse dependientes.
- Menos de 50 puntos de pobreza certificado por el Registro Social o el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

Para el efecto, se entenderá como familiar cuidador al cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. El parentesco se acreditará documentadamente en la forma que señalen los instructivos del Ministerio de Inclusión Económica y Social. En ausencia de éstos y con la debida acreditación del Ministerio de Inclusión Económica y Social podrán actuar como cuidadores personas allegadas.

• BASE LEGAL

- Decreto Ejecutivo No. 422 publicado en el R.O. # 252 del 6 de agosto de 2010.

• REQUISITOS

- Copia de cédula de identidad de beneficiario y de la persona cuidadora.
- Copia del carné de discapacidad (igual o mayor a 75 por ciento física o igual o mayor a 65 por ciento intelectual). Copia de pago de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono). Si es arrendatario, presentar la copia de los servicios básicos y la cédula de ciudadanía del propietario de la vivienda.
- Certificado de Atención Médica avalado por la Red de Salud Pública, con vigencia máxima de seis meses a la presentación de la solicitud.
- Croquis de ubicación de la vivienda.
- Para validar su documentación debe acudir al Centro de Apoyo Integral de su localidad

Para mayor detalle, ingrese a esta dirección electrónica:
http://www.setedis.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Ministerio de Inclusión Económica y Social / SETEDIS http://www.setedis.gob.ec/

BONO DE DESARROLLO HUMANO

Transferencia monetaria mensual de 50 USD para personas con discapacidad (Registro Social) que estén en situación de vulnerabilidad, que no estén afiliadas a ningún sistema de seguridad social.

• BASE LEGAL

- Decreto Ejecutivo 1395, del 2 de enero del 2013. Publicado en el R.O. #870 del 14 de enero de 2013

• ¿CÓMO ME REGISTRO?

Ingresando a la www.registrosocial.gob.ec del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

• ADJUNTAR:

- Copia de cédula de identidad.
- Copia del carné de discapacidades.

En caso de cambio de domicilio, debe actualizar los datos llamando al número telefónico 1800 272 727 o enviando un mensaje de texto al 1818.

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social / Ministerio de Inclusión Económica y Social.

VIVIENDA

INCENTIVO HABITACIONAL

Por medio del SIV rural – urbano marginal, el Estado ecuatoriano, a través del MIDUVI, otorga un incentivo habitacional a las familias de bajos recursos económicos, único y directo y por una sola vez, asignado bajo criterios objetivos, enmarcados en un sistema transparente de calificación de beneficiarios, destinado a la adquisición, construcción de vivienda en terreno propio, terminación y mejoramiento de vivienda para uso del núcleo familiar beneficiado. (Hasta 6 000 dólares).

• BASE LEGAL

- Sistema de incentivos de vivienda rural y urbana marginal. Registro Oficial No. 256 del 12 de agosto de 2010

• REQUISITOS

- Copia de cédula de identidad
- Copia del carné de discapacidad
- Copia de pago de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono). Si es arrendatario, presentar la copia de los servicios básicos y la cédula de ciudadanía del propietario de la vivienda.
- Copia de las escrituras legalizadas del terreno
- Certificado del Registro de la Propiedad
- Certificado de no afiliación al IESS, ISSFA, ISSPOL
- Para validar su documentación debe acudir al Centro de Apoyo integral de su localidad

Para mayor detalle, ingrese a esta dirección electrónica:
http://www.setedis.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda / SETEDIS

EQUIPAMIENTO Y MEJORA DE VIVIENDA EN ACCESIBILIDAD

Se otorga un kit completo a las personas con discapacidad que accedieron al bono del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), una vez que la vivienda fue construida. Además, se provee de apoyo para realizar obras internas en la vivienda para que sean más accesibles.

• REQUISITOS

Para mayor detalle, ingrese a esta dirección electrónica:
www.setedis.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- SETEDIS

CRÉDITO PARA VIVIENDA

Financiamiento del 100 % del avalúo de la vivienda con un costo de hasta 100 000 dólares, a un plazo máximo de 25 años.

En el caso de personas con discapacidad, pueden aplicar con el (50 %) de aportaciones requerido en general.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 57

• REQUISITOS

Con este crédito puede: comprar; remodelar; ampliar o mejorar la vivienda; comprar terreno; comprar terreno y construccir una vivienda; adquirir oficinas; locales comerciales y consultorios.

Para mayor detalle, ingrese a esta dirección electrónica:
http://www.biess.fin.ec/inicio

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Banco del Instituto Ecuatoriana de Seguridad Social - BIESS

DOTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS

Entrega de ayudas técnicas, productos y dispositivos de apoyo a personas con discapacidad, entre estos: sillas de ruedas, andadores, bastones, muletas, tiflotecnología y kits visuales.

De igual forma, la SETEDIS y el Ministerio de Salud Pública entregan prótesis para extremidades superiores e inferiores a personas que han sufrido amputaciones quirúrgicas.

• BASE LEGAL

- Art. 23. Ley Orgánica de Discapacidades Medicamentos, insumos, ayudas técnicas, producción, disponibilidad y distribución.

• SILLAS DE RUEDAS ESTÁNDAR; POSTURALES, ANDADORES, MULETAS Y BASTONES DE RASTREO, PRÓTESIS AUDITIVAS (AUDÍFONOS PARA PERSONAS SORDAS) Y DE EXTREMIDADES SUPERIORES E INFERIORES.

- Copia de cédula de identidad
- Copia del carné de discapacidad
- En caso de ser menor de edad, copia de cédula del representante
- Copia de pago de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono). Si es arrendatario presentar la copia de los servicios básicos y la cédula de ciudadanía del propietario de la vivienda.
- Certificado médico, epicrisis o prescripción de Ayuda Técnica de la Red de Salud Pública, con vigencia máxima de un año a la presentación de la solicitud.

• TIFLOTECNOLOGÍA (TECNOLOGÍA DE APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL) Y KIT VISUAL (BASTÓN, REGLETA, ÁBACO Y PUNZÓN)

- Tener de 6 a 18 años de edad.
- Copia de cédula de identidad.
- Carné de discapacidad.
- Copia de pago de uno de los servicios básicos (agua, luz, teléfono). Si es arrendatario, presentar la copia de los servicios básicos y la cédula de ciudadanía del propietario de la vivienda.
- Copia de cédula del representante.
- Certificado médico del oftalmólogo de la Red de Salud Pública con vigencia máxima de un año a la presentación de la solicitud.
- Certificado de matrícula y asistencia a clases de la institución educativa.

Para mayor detalle, ingrese a esta dirección electrónica:
http://www.setedis.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Ministerio de Salud / SETEDIS

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

BECAS EDUCATIVAS

Las becas consisten en subvenciones totales o parciales otorgadas por una institución administradora de becas a estudiantes y profesionales nacionales que demuestren excelencia académica, para realizar estudios de formación superior, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional e investigación en el país o en el exterior, bajo la modalidad presencial.

Además de apoyar a personas con altos méritos académicos, las becas se dirigen a permitir que personas con escasos recursos económicos o con discapacidad puedan acceder a la educación formal.
El objetivo de este componente es brindar igualdad de oportunidades a estudiantes ecuatorianos y ecuatorianas o extranjeros y extranjeras (con residencia permanente en el país o que porten el carné de refugiados/as), con discapacidad, y que habiendo sido calificados por el CONADIS o el MSP, porten el carné emitido por estas instituciones.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 77.

• REQUISITOS

- Fotocopia o archivo digital de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente del/la solicitante, en caso de haber sufragado; o, fotocopia a color o archivo digital del pasaporte, documento de identificación o carné de refugiado/a, en el caso de ser extranjeros/as.
- Declaración dentro del formulario formato IECE
- Certificado de no adeudar al IECE
- Título de Bachiller, certificado emitido por el centro de estudios donde se indique que el estudiante ha culminado el bachillerato y que su título está en proceso de refrendarse en el Ministerio de Educación del Educador o Acta de Grado refrendada en el Ministerio de Educación.
- Certificado de haber obtenido un cupo en una IES pública o particular
- Certificado conferido por la IES, y suscrito por la autoridad competente, donde se señale: estar matriculado y la asistencia regular a clases.
- Documento certificado por la Institución Financiera donde mantenga la cuenta bancaria, donde se señale que la cuenta esta activa (la cuenta debe ser de adjudicatario de la beca o de su representante, de ser el caso.) No se permiten cuentas conjuntas.
- Fotocopia de la planilla de servicio básico del último mes
- Foto tamaño carné.
- Copia de poder especial notarizado
- Fotocopia del carné emitido por la entidad compentente.

Mayor detalle:
www.institutobecas.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- Universidades e institutos tecnológicos
- IECE
  www.iece.gob.ec

CAPACITACIÓN GRATUITA SECAP

El SECAP impulsa a nivel nacional talleres de capacitación gratuitos, dirigidos a personas con discapacidad y sus familiares hasta el 4to grado de consanguinidad a fin de reinsertarlos en la actividad laboral.

Para atender a las personas con discapacidad, la oferta académica de cursos de corta, mediana y larga duración.

El SECAP desarrolla cursos durante todo el año. La programación de los cursos se actualiza de acuerdo a la finalización de los procesos de la formación profesional.

• BASE LEGAL

- Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 54.
- Decreto Ejecutivo 680 – Estructura de Capacitación y Formación Profesional

Para mayor información llamar al:
1800-0-SECAP / 1800-0-73227 o seleccione la provincia de su residencia para observar los cursos, o ingrese a la siguiente página: www.secap.gob.ec

• ENTIDADES RESPONSABLES

- SECAP

En el año 2015, el SECAP replantea el modelo de gestión interinstitucional dejando sin efecto el Decreto Ejecutivo 680, por lo que al momento no se ofrece capacitación gratuita, hasta nuevo aviso.

Medidas de acción afirmativa

ecuador ama la vida

CONADIS | Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades

www.consejodiscapacidades.gob.ec
Dir: Avenida 10 de Agosto N37-193
entre Villalengua y Carondelet
Telf: (593-2) 2433-860 / 2459-243 / 2273-042
Fax: ext. 134
Quito - Ecuador

ecuador ama la vida

CONADIS